



Lima, 03 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2026-DP/OGA

VISTOS,

El Informe N° 000749-2025-DP/OGA-OCF, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 053-2025-DP/SA, de fecha 05 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Actividades del Despacho Presidencial; el Informe N° 001-2025/JTP-SA de fecha 27 de noviembre de 2025, del Comisionado Joe Fabrizio Torres Pajuelo;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso n) del artículo 26 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Resolución N° 0046-2024- DP/SG, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración el emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, con Resolución N° 051-2024-DP/SSG se aprobó la Directiva N° 006-2024-DP/SSG "Viáticos por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País en el Despacho Presidencial", en adelante "la Directiva", que tiene por finalidad el garantizar la adecuada administración de los fondos asignados para el otorgamiento de viáticos destinados a las comisiones de servicio al interior y exterior del país, en el marco de un procedimiento ejecutado con eficacia y eficiencia; siendo aplicable, de conformidad con su artículo 4, entre otros, a los miembros destacados de las Fuerzas Armadas (FFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP);

Que, el artículo 8 de la Directiva, define en su inciso 8.3 a los Viáticos como la *"Asignación económica que se otorga al/a la comisionado/a para cubrir los gastos personales de alimentación, hospedaje y movilidad hacia y desde el lugar de embarque, así como la movilidad utilizada para su desplazamiento en el lugar donde se realiza la Comisión de Servicios"*;

Que, de conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva para el otorgamiento de viáticos, se considera como un día de comisión de servicios, a aquellas comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (4) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Que, el numeral 8.7 del artículo 8 de la Directiva, establece que el Reembolso de Viáticos: *"Es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo"*; precisando en su Segunda Disposición Complementaria Final que las solicitudes de reembolso de viáticos se podrán aceptar hasta los cinco (05) días hábiles de culminado la comisión, procediendo únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Que, en cuanto al procedimiento para la rendición de cuentas el artículo 16 de la Directiva establece entre las disposiciones referidas a los comprobantes de pago, en su inciso e) del numeral 16.2 que: *“Las facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas, boletas de venta físicas, tickets de máquina registradora, boletos de viaje, entre otros documentos autorizados por la SUNAT, deberán detallar el gasto efectuado. No se aceptarán comprobantes Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> de pago con el concepto “por consumo o alimentos”; y, asimismo, indica en el siguiente inciso f) que: “En los casos de viajes en Comisión de Servicios al interior del país, los comprobantes de pago por el concepto de hospedaje deberán consignar obligatoriamente los nombres y apellidos completos del/de la comisionado/a, conforme al registro de huéspedes del establecimiento”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 *“Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”*, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, el registro del Gasto Devengado por concepto de reembolso de viáticos, entre otros, se sustenta con Resolución administrativa, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, Mediante correo electrónico de fecha 20.11.2025, la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, solicitó la atención de viáticos para el personal de la comitiva de avanzada, con motivo de la comisión de servicios a la Provincia de Huaral, Distrito de Chancay, Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 01-2025-JTP-SA de fecha 27.11.2025, el señor Joe Fabrizio Torres Pajuelo, personal de la Secretaría de Actividades, notifica que fue designado como integrante de la comitiva de avanzada, en comisión de servicio a la ciudad de Chancay, Departamento de Lima, el día 19 de noviembre desde las 06:00 horas, hasta el 20 de noviembre 2025, hasta las 18:00, para gestionar los programas de las eventuales actividades del SPR, motivo por el cual, solicita el reconocimiento de los gastos realizados en la comisión de servicio a la ciudad de Chancay, departamento de Lima, por el importe total de S/274.50 (doscientos setenta y cuatro y 50/100 soles) aduciendo que los gastos incurridos fueron realizados dentro de la fecha y hora consignadas en el presente informe;

Que, con la finalidad de refrendar los gastos incurridos referido en el considerando precedente, el Señor José Antonio Mariano Torrico Obando, Secretario de Actividades, mediante Informe N° 0053-2025-DP/SA de fecha 17.12.2025, comunica a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, que la comisión de servicio cuenta con su aprobación, confirmando las fechas del viaje del señor Joe Fabrizio Torres Pajuelo a la ciudad de Chancay, Departamento de Lima, del día 19 y 20 de noviembre del 2025, desde las 06:00 horas al hasta las 18:00 horas;

Que, respecto de la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva que establece el plazo de cinco (05) días hábiles de culminada la comisión para la presentación de las solicitudes de reembolso de viáticos, debe tenerse en cuenta que dicha disposición está supeditada a la conditio sine qua nom para el otorgamiento del viático (o su reembolso) establecida en el numeral 11.6 del artículo 11 del mismo cuerpo normativo, en tanto dispone que no se tramitarán las solicitudes de viáticos de los comisionados que tengan rendiciones de viáticos pendientes con plazo vencido; en consecuencia, debe evaluarse la situación excepcional respecto de las actividades del personal al servicio directo del SPR, como es el caso del comisionado JOE FABRIZIO TORRES PAJUELO, personal de la Secretaría de Actividades; por lo que, con criterio de discrecionalidad se permite atender la solicitud de reembolso de viáticos por comisión de



servicio que efectivamente se realizaron en cumplimiento de atender el traslado seguro de la SPR, no estando supeditadas dichas situaciones contingentes al transcurso del tiempo; por tal motivo, corresponde la evaluación del expediente de solicitud de reembolsos presentado por el referido comisionado, por la comisión de servicio realizado los días 19 y 20 de noviembre de 2025, en la ciudad de Chancay, Departamento de Lima;

Que, en las Conclusiones del Informe Técnico N° 004-2025-DP/OGA-OCF/UFCON-HCE, el personal de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, indica que *“el señor Joe Fabrizio Torres Pajuelo, personal de la Secretaría de Actividades, ha acreditado que la comisión de servicios a la ciudad de Chancay, Departamento de Lima, cuenta con la aprobación del Sr José Antonio Mariano Torrico Obando, Secretario de Actividades del Despacho Presidencial”*.

Que, en el referido informe de la Oficina de Contabilidad y Finanzas establece que, se autorizó la comisión de servicios y se determinó que la designación fue imprevista, impidiendo la gestión oportuna de los viáticos, por lo que se configura en una situación contingente; en ese sentido, los gastos reconocidos son por S/. 274.50 (Doscientos setenta y cuatro y 50/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

COMISIONADO	META	LUGAR	FECHA	REEMBOLSO DE VIÁTICOS S/.	TOTAL A REEMBOLSAR S/
				(2.3.21.22)	
JOE FABRIZIO TORRES PAJUELO	20	CHANCAY	DEL 19 AL 20 DE NOVIEMBRE	274.50	274.50
TOTAL POR REEMBOLSAR S/					274.50

Que, dicho importe se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el inciso i) del numeral 10.02 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 *“Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”*, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01.4.

Que, respecto a los gastos reconocidos por concepto de reembolso de viáticos, corresponden a comisiones de servicios realizados en el año 2025, por lo consiguiente, los gastos se realizaron en el ejercicio fiscal fenecido 2025, y considerando el numeral 34.4 del artículo 34° del SUBCAPITULO I *“Fase de Ejecución Presupuestaria”* del Capítulo II *“Ejecución Presupuestaria”* del Título IV *“Proceso Presupuestario”* del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, señala que *“Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivada de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente”*. Asimismo, en el numeral 36.4 del artículo 36, señala que *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente, en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17.- *“Gestión de pagos”*, del DECRETO LEGISLATIVO N° 1645 *“Decreto legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público”*, el mismo que señala *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*. Y considerando que se cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 00012, Clasificador de Gasto 2.3.2 1 22 (viáticos y asignaciones por comisiones de servicio), otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



Con el visado de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y,

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N°098-2024-PCM, cuyo Texto Integrado es aprobado por Resolución N° 046-2025-DP/SG; la Directiva N° 001-2024- EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; y, la Resolución N° 051-2024-DP/SSG que aprobó la Directiva N° 006-2024-DP/SSG "Viáticos por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País en el Despacho Presidencial";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos a favor del comisionado JOE FABRIZIO TORRES PAJUELO, de la Secretaría de Actividades del Despacho Presidencial, por los gastos incurridos en la comisión de servicio en la ciudad de Chancay, Departamento de Lima, los días 19 y 20 de noviembre de 2025, por el importe total de S/. 274.50 (Doscientos setenta y cuatro y 50/100 Soles) conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2026, Meta 022, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.2 2 (viáticos y asignaciones por comisión de servicios) por el importe total de S/ 274.50 (Doscientos setenta y cuatro y 50/100 Soles), conforme al detalle del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Finanzas realizar las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese

**«LUIS ABELARDO VERA TAFUR»
«JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN»
Despacho Presidencial**